

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2020-00039

Demandante: INGRID LILIANA ARIZA MATEUS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir acerca de la admisión a la contestación de la demanda; la notificación por conducta concluyente y señalar fecha para audiencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del demandado GONZALO BARON PARRA, quien otorga poder sin saber firmar, con amplias facultades de ley contestar la demanda y proponer las excepciones y realizar las actuaciones necesarias para la defensa, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P., se dispondrá tenerlo por notificado por conducta concluyente a la presente demanda a partir de la notificación por estado de esta providencia y resolver sobre el reconocimiento de personería conforme al poder otorgado.

2- Habiéndose notificado en debida forma el demandado CRISTIAN BARON RAMIREZ de la demanda y contestó dentro de su oportunidad procesal y el demandado GONZALO BARON PARRA, se notificó por conducta concluyente como anteriormente se señaló y al unísono se oponen a las pretensiones de la demanda, lo anterior para los fines legales pertinentes.

3- Analizada las contestaciones a la demanda se advierte que las mismas cumplen con los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo que la demanda se tendrá por contestada.

4- Ahora bien, para dar cumplimiento al inciso primero del artículo 77 ídem, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia de trámite de que trata el mismo canon, haciéndole saber a las partes y a sus apoderados desde ya, que su no comparecencia a esta diligencia traerá las consecuencias previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 de dicho artículo y que la audiencia se desarrollará a través de medios virtuales.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: TENER por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado GONZALO BARON PARRA y en concordancia a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P., se dispone tenerlo por notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto por **Estado**, del auto admisorio de la demanda.

Segundo: Tener por contestada la demanda ordinaria laboral que hicieron los demandados CRISTIAN BARON RAMIREZ y GONZALO BARON PARRA.

Tercero: Fijar como fecha y hora para surtir la primera audiencia de trámite de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo, el **día miércoles diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00)** de la mañana.

Cuarto: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: RECONOCER a los abogados ARMANDO DELGADO como apoderado del demandado CRISTIAN BARON RAMIREZ, y a la abogada CLAUDIA TERESA GONZALEZ como apoderada de GONZALO BARON PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76750f45fb990420cbf8fb4c469a82451e79e35312f76d677e3694d7f680cbd

5

Documento generado en 01/02/2021 06:15:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>